



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 652 /12
Sucre, 04 de octubre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Nº 72 de fecha 02 de octubre de 2012, se dio a conocer tramite CDE1-266, mediante CITE DESPACHO Nº 01127/12 de fecha 21 de septiembre del mismo año, el Alcalde Municipal de Sucre a.i. Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma, en fecha 25 de septiembre de 2012, a horas 15:07, remite al Presidente del Concejo Municipal, Sr. José Santos Romero Mostacedo y por su intermedio, al Pleno del Ente Deliberante el Contrato Administrativo Nº 221/2012 del proyecto "**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO BARRIO EL NIÑO D-3**", para el tratamiento y consideración del mismo, en aplicación del Artículo 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, de la revisión del expediente se tiene nota de **SOLICITUD DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN, "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO BARRIO EL NIÑO D-3"**, remitida por el TÉCNICO DISTRITO - 3, Arq. Sergio Caballero Poveda, con el Vº Bº del SUB ALCALDE G.A.M.S. D-3 Lic. Adrián Camacho Gott a (fojas 092), al RESPONSABLE DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO G.A.M.S. Lic. José Antonio Taboada Castellón, quien mediante **RESOLUCIÓN RPA-ANPE Nº 52/2012** de fecha 17 de agosto de 2012 **RESUELVE**, en el art. 1º **APROBAR** el Documento Base de Contratación (DBC) del Proceso de Contratación y **AUTORIZAR** el inicio del proceso de contratación, conforme establece el art. 34, parágrafo I inc. b) del Decreto Supremo Nº 0181 a (fojas 093).

Que, el formulario 100 de Inicio de Proceso de Obras certifica que el proyecto "**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO BARRIO EL NIÑO D-3**", cuenta con **CUCE: 12-1101-00-328502-1-1**, Código Interno Nº 228/12, optando por el Método de Selección y Adjudicación de: **SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PRECIO EVALUADO MÁS BAJO (técnicamente evaluado más bajo-norma externa)**, garantías solicitadas: Garantía de Cumplimiento de Contrato, Retención (en sustitución de la garantía de Cumplimiento de Contrato), a (fojas 214 a 215), con el siguiente Cronograma:

- Inicio de Entrega del Documento Base de Contratación (fecha fija)..... 17 de agosto de 2012
- Presentación de propuestas (fecha fija) 23 de agosto de 2012
- Apertura de sobres (fecha fija)..... 23 de agosto de 2012
- Adjudicación (fecha máxima) 30 de agosto de 2012
- Firma de Contrato (fecha máxima) 12 de octubre de 2012
- Entrega definitiva (fecha máxima) 11 de octubre de 2013

Que, el proyecto "**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO BARRIO EL NIÑO D-3**", cuenta con Certificación Presupuestaria por medio del **REGISTRO DE EJECUCIÓN DE GASTOS**, debidamente actualizada en base al POA y Presupuesto Institucional Segundo Reformulado Gestión 2012 a (fojas 079), para continuar con el proceso, mediante Prev. Nº 10912 de fecha 30 de julio de 2012, con Código SISIN A019078000000, Categoría Programática 17 0924 000, Fuente 41, Organismo 119, Objeto de Gasto 42310 Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público, con un total autorizado de Bs. 147.000,00.- (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, mediante nota **DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN** con CITE: RPA- BB. SS. Nº 324/12, de fecha 22 de agosto de 2012, el **RESPONSABLE DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL Y EMPLEO G.A.M.S.** Lic. José Antonio Taboada C., designa como Comisión de Calificación a los siguientes funcionarios a:

- ADMINISTRATIVO: Mirtha Encinas (Dir. Contrataciones)
- SOLICITANTE: Lic. Adrián Camacho Gott (Sub Alcalde D-3)
- TÉCNICO: Arq. Jhaneth Falon (Proy. D-8)

Que, en el proceso de contratación del referido proyecto, participaron **DIECISIETE PROPONENTE**, tal como consta en el **ACTA DE PRESENTACIÓN Y CIERRE DE PROPUESTAS** de fecha 23 de agosto de 2012 a (fojas 218 a 219), luego de la revisión de propuestas la Comisión de Calificación remitió el **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN (ANPE - OBRAS)**, de fecha 23 de agosto de 2012, al RPA - ANPE G.A.M.S. Lic. José Antonio Taboada C., a (fojas 270 a 271), el mencionado Informe es **APROBADO**, en el



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

artículo 1º de la **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN RPA – ANPE N° 372/12** de fecha 30 de agosto de 2012 a (fojas 274 a 275), así mismo resuelve en el **artículo 2º ADJUDICAR**, el objeto de contratación señalado en la presente resolución por recomendación de la comisión de calificación, al proponente Sr. MARIO VILLANUEVA PÉREZ, para la ejecución de la Obra **“CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO BARRIO EL NIÑO D-3”**, por un monto de **Bs. 130.145,30 (CIENTO TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO con 30/100 BOLIVIANOS)** en un plazo de ejecución de 60 días calendario.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. a), e), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a Elaborar el Contrato Administrativo N° 221/2012 para la ejecución del Proyecto de Referencia, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

- Formulario de Ficha Ambiental..... (fs. 005 a 030)
- Certificación de uso de suelo (fs. 081 a 082)
- Certificación Presupuestaria (fs. 079)
- Resumen Ejecutivo del Proyecto (fs. 088 a 089)
- Solicitud de Inicio de Proceso de Contratación **“CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO BARRIO EL NIÑO D-3”** (fs. 092)
- Resolución de Aprob. DBC y Autorización de Inicio de Proceso de Contratación (fs. 093)
- Documento Base de Contratación (fs. 094 a 213)
- Confirmación de Publicación en el SICOES (fs. 216)
- Designación de la Comisión de Calificación (fs. 217)
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fs. 218 a 219)
- Propuesta de la Empresa Adjudicada..... (fs. 220 a 244)
- Formularios de Evaluación..... (fs. 245 a 269)
- Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (fs. 270 a 271)
- Resolución de Adjudicación del proceso de Contratación..... (fs. 274 a 275)
- Número de Identificación Tributaria (fs. 287)
- Registro de Beneficiario de Sigma..... (fs. 288)
- Certificado de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo (fs. 290 a 291)
- Certificado de Solvencia Fiscal..... (fs. 294)
- Póliza de garantía de cumplimiento de contrato de obra para Entidades Públicas..... (fs. 296)

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **“LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA”, “ORDENANZA AUTÓNOMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA MUNICIPAL”**..

Que, de acuerdo al Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones para **APROBAR** o **RECHAZAR** los contratos y convenios, concesiones de obras y otros dentro del plazo de quince (15) días.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º APROBAR la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 221/2012** entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE** legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rojas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Oficial Mayor de Finanzas y Administración, Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte la Sociedad **E. C. C. V., S. R. L.**, representada legalmente por el Sr. MARIO VILLANUEVA PÉREZ, en condición de **CONTRATISTA**, para la ejecución de la Obra: **“CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO BARRIO EL NIÑO” D-3**, de acuerdo a las características técnicas, ítems, volúmenes y cantidades de obra consignado en el Objeto del Contrato, por un monto de **Bs. 130.145,30 (CIENTO TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO con 30/100 BOLIVIANOS)** en un plazo de ejecución de 60 días calendario, cumplió con los requisitos técnicos, procedimientos administrativos y legales de la convocatoria.

Art.2º La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas, Especificaciones Técnicas y Cronograma de Ejecución de Obra, será de responsabilidad



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 3
RAM 652/12

exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-3.

- Art.3º** La designación oportuna del SUPERVISOR, FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art.4º** Se deja claramente establecido que el Proceso de Contratación del proyecto “**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO BARRIO EL NIÑO D-3**”, en las fases descritas en el Cronograma de Plazos del Proceso de Contratación (FOM. 100) como ser: Inicio de Entrega del Documento Base de contratación (fecha fija), Presentación de propuestas (fecha fija), Apertura de sobres (fecha fija), Adjudicación (fecha máxima), Firma de Contrato (fecha máxima), Entrega definitiva (fecha máxima), son de responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, de los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes, en el entendido que, El cronograma de plazos será elaborado por la entidad pública de acuerdo a las características y naturaleza de la contratación, tal como establece el Decreto Supremo No. 181, en su Art. 47.
- Art.5º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.6º** **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes Beneficiarios, para fines de control y seguimiento.
- Art.7º** **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.8º** Se recomienda al Ejecutivo Municipal, dar estricto cumplimiento al Decreto Supremo No. 0181, Ley de Pensiones N° 065, artículo 100, Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) N° 1178, Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre No 182/08 art. 2.-,3.-,4.- y demás leyes vigentes.
- Art.9º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.10º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**




Profa. Arminda Corina Herreta Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**